



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/C.12/1/Add.6
6 de diciembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLES

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS,
SOCIALES Y CULTURALES

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
EN VIRTUD DE LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO

Observaciones finales preliminares del Comité
de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

REPUBLICA DOMINICANA

1. El Comité examinó el segundo informe periódico de la República Dominicana sobre los artículos 1 a 15 del Pacto (E/1990/6/Add.7) en sus sesiones 29^a y 30^a, celebradas el 19 de noviembre de 1996, y en su 50^a sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1996, aprobó las siguientes observaciones finales.

A. Introducción

2. El Comité expresa su reconocimiento al Estado Parte por su informe y celebra que haya comparecido ante él la Representante Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. No obstante, el Comité lamenta que el Gobierno del Estado Parte no haya facilitado respuestas por escrito a la lista de cuestiones del Comité (documento E/C.12/1995/LQ.7), que puso a su disposición en enero de 1996, ni haya enviado a una delegación de expertos para presentar su informe como prometió hacerlo en el 14º período de sesiones del Comité de mayo de 1996, cuando solicitó el aplazamiento del examen de su informe hasta el 15º período de sesiones. En consecuencia, el Comité se vio obligado, de conformidad con sus métodos de trabajo, a examinar el segundo informe periódico de la República Dominicana sin la ventaja de un diálogo ni la participación de una delegación de expertos. Sin embargo, el Comité toma nota de la declaración de la Representante Permanente de la República Dominicana ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra de que, aunque no pudo tomar parte activa en el diálogo con el Comité, comunicaría a su Gobierno los principales temas adicionales de preocupación señalados por el Comité en el curso de sus deliberaciones.

3. El Comité toma nota con descontento de que el informe presentado por el Gobierno del Estado Parte, como el informe inicial, no se preparó de conformidad con sus Directrices generales revisadas (E/C.12/1991/1). Toma nota además de que la información contenida en él es incompleta y de carácter puramente legal, sin referencia ninguna a la situación relativa al ejercicio de los derechos enunciados en el Pacto, y de que en el presente informe no se han tratado las sugerencias y recomendaciones formuladas por el Comité en sus observaciones finales aprobadas en su 11º período de sesiones, en noviembre de 1994. También lamenta la falta de información de carácter general que el Estado Parte debería haberle facilitado en un "documento básico", que tampoco ha presentado.

4. El Comité estima que el hecho de que el Estado Parte no haya respondido a la lista de cuestiones ni haya enviado una delegación con competencia para dialogar con él durante su 15º período de sesiones muestra por parte de ese Estado un desconocimiento sistemático de sus obligaciones en virtud del Pacto y una falta de voluntad de cooperar con el Comité.

5. A este respecto, el Comité desea expresar su gratitud a las organizaciones no gubernamentales, nacionales ("Ciudad Alternativa" y COPRADEBA) e internacionales (Coalición Internacional para el Hábitat y Comité de acción internacional para la promoción de la mujer), por la información detallada y cuidadosamente documentada que han puesto a su disposición en relación con el informe de la República Dominicana. En particular, el Comité señala a la atención del Estado Parte el documento "The Dominican Republic: An independent report submitted to the UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights by the International Women's Rights Action Watch".

B. Aspectos positivos

6. El Comité toma nota con satisfacción de que, según la información de otras fuentes de que dispone, el Gobierno ha derogado el Decreto N° 358-91, cuya aplicación ha influido desfavorablemente en el ejercicio del derecho a una vivienda adecuada, y que ha encontrado una solución para los casos de desalojo en virtud de decisiones de los regímenes anteriores.

7. El Comité valora también la información que el Gobierno ha emprendido una revisión a fondo del sector de la salud pública y está preparando una reforma del Código de la Salud.

8. El Comité también reconoce los esfuerzos que se realizan en la Cámara de Diputados para reconocer la violencia doméstica como una cuestión de salud pública convirtiendo así a la disuasión de la violencia contra la mujer en una cuestión de política pública.

C. Factores y dificultades que obstaculizan la aplicación del Pacto

9. El Comité toma nota de que la lenta evolución hacia la democracia y el Estado de derecho en la República Dominicana ha inhibido el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la modernización de la maquinaria de la administración y, en consecuencia, la aplicación efectiva del Pacto.

10. El Comité también observa que las dificultades económicas, caracterizadas, entre otras cosas, por el aumento constante del número de pobres (60 a 65% de la población vive por debajo del umbral de la pobreza) y de la población rural sin tierras, un alto nivel de desempleo, especialmente en las ciudades y la persistente emigración en gran escala de trabajadores calificados y semicalificados han tenido una influencia limitativa en la aplicación del Pacto.

D. Principales motivos de preocupación

11. En relación con el artículo 2 del Pacto, el Comité observa que la República Dominicana ha hecho muy poco para promover el conocimiento público de los derechos enunciados en el Pacto. El Comité ha sido informado de que persisten los abusos de la policía y otros servicios de seguridad.

12. El Comité lamenta que, aunque según la ley los tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas pasan a ser parte del derecho dominicano al ser ratificados, en la práctica el poder judicial no aplica esos tratados internacionales.

13. Le preocupan al Comité, en particular, la explotación de los haitianos y las condiciones de vida inaceptables en los bateyes. A este respecto, no tiene motivo alguno para dudar de la veracidad de los informes que dan cuenta de la terrible situación de los trabajadores de los bateyes, y en particular la de las mujeres, cuya presencia no está administrativamente reconocida y que por tanto se ven expuestas a formas extremas de explotación (sus sueldos son 50% inferiores a los de los hombres) y a menudo privadas de los servicios sanitarios y sociales más elementales. Tanto los hombres como las mujeres de los bateyes, así como los trabajadores haitianos en otros sectores de la economía, viven en una perpetua inseguridad y constituyen el grupo nacional más importante de la República Dominicana que es objeto de deportación en condiciones inhumanas, a menudo según el capricho de los empleadores, que se aprovechan de la inacción del Estado para explotar la vulnerabilidad de este grupo.

14. El Comité toma nota de la información recibida de diversas fuentes acerca de la confiscación de las cédulas de identidad y la deportación ilegal de personas de origen haitiano nacidas en la República Dominicana durante la campaña presidencial de 1995-1996. Dicha información hace resaltar la inseguridad que rodea la cuestión de la nacionalidad de los ciudadanos dominicanos de origen haitiano. Por ende, resulta necesario aprobar leyes de nacionalidad claras que den seguridad jurídica a las personas de origen haitiano nacidas en la República Dominicana y a sus hijos; que exijan a las autoridades inscribir los nacimientos sin hacer discriminaciones, y que permitan a los haitianos obtener la nacionalidad dominicana por naturalización en las mismas condiciones que los demás extranjeros.

15. El Comité ha sido informado de que los dominicanos negros son sometidos con frecuencia a la misma discriminación administrativa y policial arbitraria que los trabajadores haitianos temporales. Grupos que representan a los

negros de la República Dominicana también afirman que el Estado viola sus derechos culturales al permitir que la policía y las comunidades locales supriman las prácticas culturales afroamericanas o que se identifican con África. También afirman que las escuelas públicas y los empleadores de los sectores público y privado refuerzan la discriminación de este tipo.

16. El Comité también toma nota con preocupación de que, según información proporcionada por diversas fuentes, al parecer no hay ningún procedimiento para presentar denuncias contra la arbitrariedad o corrupción de algunos jueces, ni procedimientos de apelación para impugnar la aplicación discriminatoria de una ley, un decreto del ejecutivo o una decisión judicial.

17. El Comité toma nota con gran preocupación de que los gastos del Estado en educación y formación, como porcentaje del gasto público, son inferiores a la mitad del promedio de América Latina.

18. El Comité toma nota con preocupación de que desde hace muchos años se registra una emigración en gran escala de dominicanos y que ello ha tenido, y seguirá teniendo, efectos nocivos sobre la economía del país, ya que gran parte de los emigrantes son obreros calificados. El Estado Parte deberá tomar medidas en los ámbitos educativo y socioeconómico para poner freno a la salida de mano de obra calificada.

19. El Comité toma nota alarmado de que a 30 años del establecimiento del primer parque industrial en una zona de libre comercio en la República Dominicana, persisten las condiciones de trabajo inaceptables y las violaciones de los derechos de los trabajadores reconocidos en los artículos 6, 7 y 8 del Pacto.

20. El Comité toma nota con preocupación de lo inhumano y arcaico de un sistema penitenciario en que los familiares de un acusado que se ha dado a la fuga pueden ser encarcelados sin juicio previo en su lugar a título de garantía hasta que el prófugo se entregue a las autoridades, y en que los presos deben comprarse la comida los fines de semana, ya que en esos días las autoridades carcelarias no les proporcionan alimentos.

21. Al Comité le preocupa también observar el aumento constante del "turismo sexual" en las zonas de esparcimiento y la difusión del SIDA, que es uno de los más graves problemas sanitarios del país.

22. Al Comité le preocupa en particular que el disfrute por las mujeres de los derechos económicos, sociales y culturales se vea socavado, entre otras cosas, por: una sociedad persistentemente tradicional y machista; el hecho de que las mujeres cabezas de familia no puedan beneficiarse de la reforma agraria o del programa oficial de vivienda; la falta de un procedimiento administrativo que permita a las mujeres presentar denuncias en caso de discriminación por parte del Instituto Agrario Dominicano; el hecho de que el Gobierno no proteja a las mujeres trabajadoras de la discriminación y los despidos arbitrarios en casos de embarazo y de que no disuada a los empleadores de la práctica de la prueba de embarazo; y el hecho de que no se desarrolle ni promuevan los servicios de planificación familiar. Al Comité

también le preocupa que, pese a la alta tasa de nacimientos en hospitales en la República Dominicana, la tasa de mortalidad materna sea inaceptablemente elevada; los matrimonios consensuales no están legalmente reconocidos aunque el 60% de los matrimonios tienen este carácter y, en consecuencia, en caso de separación, abandono o muerte del sostén de la familia, la mujer con frecuencia lo pierde todo y le resulta difícil conseguir cédula o garantía, sin la cual no puede obtener crédito agrícola, vivienda o empleo.

23. El Comité desea expresar su grave preocupación por el persistente problema de la violación contra la mujer y la insuficiente atención que prestan al problema las instituciones gubernamentales.

24. El Comité expresa su preocupación por el problema del acceso limitado al agua potable de la población rural y de los habitantes de zonas urbanas deprimidas, la mayor incidencia de la mortalidad infantil en ciertos grupos socioeconómicos, la situación deplorable de las personas con discapacidades, la existencia de enfermedades endémicas, las insuficiencias de los servicios de asistencia y seguridad social, la persistente escasez de viviendas y la insuficiencia del acceso a los servicios de salud.

25. El Comité también señala las múltiples preocupaciones que ha expresado el Estado Parte desde su quinto período de sesiones (1990) en relación con la permanente violación del derecho a una vivienda adecuada, y lamenta que hasta la fecha la respuesta del Estado Parte en este sentido haya sido absolutamente insatisfactoria e insuficiente. El Comité recuerda al Estado Parte la importancia que asigna al derecho a una vivienda adecuada y, por ende, a que el Estado Parte tome medidas para reconocer, respetar, proteger y hacer efectivo ese derecho.

E. Sugerencias y recomendaciones

26. El Comité invita al Estado Parte a que confirme públicamente su decisión de cumplir las obligaciones que le imponen los tratados de derechos humanos. El Comité ruega encarecidamente al Gobierno del Estado Parte que cumpla las obligaciones que le impone el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en particular manteniendo el diálogo directo y constructivo con el Comité que exige dicho instrumento. El Comité se propone adoptar sus observaciones finales con relación al Estado Parte en forma definitiva en su 16º período de sesiones. Por esa razón el Comité decide que estas observaciones finales se consideren "preliminares" en espera del nuevo examen del informe basado en un diálogo con representantes del Estado Parte en su 16º período de sesiones.

27. En vista de que el Estado Parte ha desatendido invariablemente sus obligaciones de presentar informes en virtud del Pacto y las sucesivas solicitudes de información que le ha dirigido el Comité a lo largo de varios años, el Comité insta al Estado Parte a que asigne suma importancia a responder a las cuestiones planteadas en las presentes observaciones finales.

28. El Comité recomienda además que el Estado Parte le facilite respuestas por escrito a las observaciones finales aprobadas en su 11º período de

sesiones (E/C.12/1994/15), en particular a la petición de que el Estado Parte invite a representantes del Comité a visitar la República Dominicana; a la lista de cuestiones planteadas respecto del segundo informe periódico (E/C.12/1995/LQ.7) y a la información contenida en el documento "The Dominican Republic: An independent report submitted to the UN Committee on Economic, Social and Cultural Rights by the International Women's Rights Action Watch".

29. El Comité pide al Estado Parte que presente la información a que se hace referencia en el párrafo anterior antes del 15 de febrero de 1997 para que el Comité pueda examinarla en su 16º período de sesiones, que se celebrará del 28 de abril al 16 de mayo de 1997.

30. El Comité recomienda encarecidamente que la información concreta solicitada más atrás sea presentada al Comité en su 16º período de sesiones por una delegación de expertos.

31. El Comité alienta al Estado Parte a que difunda ampliamente las observaciones finales aprobadas por el Comité tras el examen del segundo informe periódico del Estado Parte.
